

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 630.

CIRCULAR.

Habiendo regresado á esta Capital, vuelvo con esta fecha á encargarme del mando de esta provincia, cesando por consiguiente en dicho cargo que interinamente desempeñaba el Secretario de este Gobierno Don Ricardo Díaz Rodríguez.

Tarragona 23 de Marzo de 1887.
—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 631.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Josefa Mestres y Cantó, vecina de Conesa, de edad 60 á 64 años, casada, é ignorándose su paradero, y en caso de ser habida y en su defecto déseme cuenta.

Tarragona 23 de Marzo de 1887.
—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 632.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor de la Caja de Reclutas de la Zona militar de Barcelona, José Cadiach Vives, cuya media filiación á continuación se

expresa; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 23 de Marzo de 1887.
—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Media filiación.

Hijo de José y de Sebastiana, natural de Zaragoza, vecindado en Barcelona, edad 19 años, oficio sillerero, fué alistado en el Reemplazo de 1886, cubriendo cupo por la sección de Hostafranchs con el número 42.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Administración loc-1

Circular.

Con la publicación en la *Gaceta* de este día de los balances de operaciones ejecutadas hasta 31 de Diciembre anterior por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos del Reino, ó sea con un retraso, aunque corto, injustificado, se han demostrado dos cosas: primera, que todas las Diputaciones han cumplido bien y puntualmente el servicio de contabilidad, como asimismo la inmensa mayoría de los Ayuntamientos del Reino, según consta de los datos reunidos en esta Dirección general; y segunda, que la Administración aparece impotente para obtener que ciertas Corporaciones populares rindan cuentas, pues existen todavía algunas que en los seis meses transcurridos del ejercicio corriente no han rendido balances de situación ni cuenta de los actos administrativos en que intervienen.

En tal estado, hay que averiguar si la falta en que han incurrido aquellos Ayuntamientos, y á que no se ha puesto remedio, procede

de deficiencia en las leyes ó de lenidad en las Autoridades.

Las leyes orgánicas de la Administración provincial y municipal, así como la Realorden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucción de 1.º de Junio siguiente, reformando los procedimientos de la contabilidad, dentro de lo que aquéllas permiten, y haciendo además aplicación de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública é instrucciones de la misma, que ha sido posible adaptar á la administración de los pueblos, contienen cuantas disposiciones se han creído necesarias para conseguir la justificación de los actos administrativos de los Municipios.

El art. 20 de la ley provincial vigenté impone á los Gobernadores civiles la obligación de ejecutar y hacer que se ejecuten en la provincia de su mando las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que al efecto le comunique el Gobierno, y la prevención cuarta del art. 28 de la misma ley previene terminantemente que inspeccionen y comprueben el estado de las Cajas, Archivos y cuentas de las provincias y de los pueblos. Las previsiones de las leyes é instrucciones parecen completas; y para que el Gobierno pueda adoptar en definitiva las disposiciones que conduzcan á obligar á todas las Corporaciones, sin excepción, á que rindan cuenta de sus actos, precisa conocer las disposiciones que para conseguirlo hayan adoptado en cada caso particular los Gobernadores civiles, en uso de las atribuciones que se les tienen concedidas, y que han resultado ineficaces. En su consecuencia, esta Dirección ha acordado lo siguiente:

Primero. Que se sirva V. S. manifestar á la misma las disposiciones que haya adoptado hasta la fecha para que los Ayuntamientos morosos cumplan puntualmen-

te en lo sucesivo los servicios de cuenta y razón.

Segundo. Que proponga V. S. las medidas que en casos excepcionales convenga adoptar en la provincia de su mando, si no se creyera con facultades bastantes para remover los obstáculos que se opongan al cumplimiento del servicio sobre contabilidad.

Tercero. Que en los trimestres sucesivos, al remitir los resúmenes de operaciones, ejecutadas por los Ayuntamientos en los plazos marcados, determine V. S. los medios que hubiese empleado y que fueron ineficaces, con los Ayuntamientos que no facilitaron oportunamente los datos á la Diputación.

Cuarto. Y que disponga V. S. lo conveniente para que en los trimestres sucesivos se remitan los resúmenes de operaciones á esta Dirección general en los plazos fijados, sin excusa ni pretexto, marcando en los mismos las causas de no haberse comprendido los datos de los Ayuntamientos que faltan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1887.—El Director general, Ramón Rodríguez Correa.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 22 de Marzo.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 633.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Debiendo verificarse el día 30 de Abril próximo á las doce en punto de su mañana en esta Delegación de mi cargo y en la Administración de la Aduana de Tortosa, la subasta para llevar á efecto las obras de reparación necesarias en la falúa del Cuerpo de Carabineros, denominada «Diana», que presta sus servicios en la Aduana de Tor-

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1886 Á 1887.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, el 95 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos...	SECCIÓN PRIMERA.—Gastos obligatorios.	CAPÍTULOS.	TOTAL (POR SECCIONES.)
1.º	Administración provincial.....	5.858'85	
2.º	Servicios generales.....	4.204'14	
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.....	14.114'81	
4.º	Cargas.....	277'77	
5.º	Instrucción pública.....	7.672'00	56.720'09
6.º	Beneficencia.....	20.554'81	
7.º	Corrección pública.....	3.204'38	
8.º	Imprevistos.....	833'33	
SECCIÓN SEGUNDA.—Gastos voluntarios.			
1.º	Fundación y construcción de nuevos establecimientos.....	»	
2.º	Carreteras.....	9.268'13	
3.º	Obras diversas.....	2.500'00	15.705'42
4.º	Otros gastos.....	3.937'29	
SECCIÓN TERCERA.—Gastos adicionales.			
Unico	Resultas por adición de ejercicios cerrados.	»	72.500'00
TOTAL GENERAL.....			144.925'51

Tarragona 3 de Marzo de 1887.—El Contador, M. Camarero.—V.º B.º.—El Presidente de la D. P., Satorras V.

SESIÓN DEL 15 DE MARZO DE 1887.—Previa declaración de urgencia, y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, la Comisión provincial aprueba la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente, S. Samá.—El Secretario, T. Larráz.

tos de esta provincia, bajo el tipo de 429 pesetas 35 céntimos; se hace público por medio de este anuncio, advirtiéndose que las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y con arreglo al modelo que á continuación se inserta durante la media hora anterior á la señalada para el remate, pudiendo los interesados acudir previamente á la Intervención de Hacienda de esta provincia, ó á la referida Administración de la Aduana de Tortosa donde se hallarán de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Tarragona 22 de Marzo de 1887.—El Delegado de Hacienda, Zenón del Alisal.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del presupuesto y pliego de condiciones que se exigen para llevar á cabo la ejecución de las obras de reparación necesarias en la «Falúa Diana», del Cuerpo de Carabineros, que presta servicio en la Aduana de Tortosa de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de aquéllas con estricta sujeción al referido pliego y presupuesto por la cantidad de (tantas) pesetas, en letra.

(Fecha y firma.)

Núm. 634.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca.

Terminado por la Junta pericial, el apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de regir de base al reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y entablar las reclamaciones los que se crean agraviados. Montbrío de la Marca 18 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Ramón Contijoch.

Núm. 635.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes. Riudoms 21 Marzo de 1887.—El Alcalde, Teodoro Cavallé.

Núm. 636.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt.

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base al reparto de la con-

tribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones los que se crean agraviados.

Rocafort de Queralt 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Mateu.

Núm. 637.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge.

Formado por la Junta pericial el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería existente en este distrito municipal se hallarán ambos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 26 del actual, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones hechas en su riqueza y producir las reclamaciones que á su derecho conviniere.

Masdenverge 7 Marzo de 1887.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 638.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1887 á 1888 se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo lo que resta del mes de Marzo, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones hechas en su riqueza, y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Botarell 19 Marzo de 1887.—El Alcalde, Joaquín Mestres.

Núm. 639.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Botarell 15 Marzo de 1887.—El Alcalde, Joaquín Mestres.

Núm. 640.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1887 á 88, se hallará espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 31 del actual durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones con que se consideren gravados.

Godall 15 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Isidro Baldo.

Núm. 642.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente de Calders.

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el año económico de 1887-88, se previene á todos los propietarios que hayan sufrido alteración en sus fincas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del presente mes para hacer las anotaciones de alta y baja.

San Vicente de Calders 16 Marzo de 1887.—El Alcalde, Pablo Carralt.

Núm. 643.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera.

Formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones los que se crean agraviados.

Argentera 13 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 644.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós.

Debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el ejercicio de 1887 á 88, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Brañm, Masllorrens, Nulles, Vilarradona, Vilabella y Salomó lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados.

Puigtiñós 20 Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedró Boronat.

Núm. 645.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que sean justas.

Prades 18 Marzo 1887.—El Alcalde, Pedro Roig.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Galera.

El proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1887 á 88 se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para el que quiera enterarse y aducir reclamaciones.

Galera 21 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

Núm. 647.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1887 á 88, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y contribuyentes, á quienes se les admitirán las reclamaciones que crean asistirles; pues pasados aquéllos no se atenderá reclamación alguna.

Nülles 21 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Calbet.

Núm. 648.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1887-88, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos, desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, haciendo cuantas reclamaciones crean convenientes.

Nülles 21 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Calbet.

Núm. 649.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys.

Aprobado por este Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto de gastos é ingresos municipales para el ejercicio de 1887 á 88, estará de manifiesto en esta Secretaría para que pueda ser examinado y formular reclamaciones, por espacio de quince días, pasados éstos no habrá lugar á reclamación.

San Jaime 18 Marzo de 1887.—El Alcalde, Ignacio Ginvernau.

Núm. 650.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir durante el año económico de 1887 á 1888, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que sean producentes

Bonastre 17 Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Pares y Rovira.

Núm. 651.

Dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas del presupuesto

municipal, correspondientes á los años económicos de 1884 á 85 y 1885 á 86, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, para que puedan ser examinadas por todos los vecinos de este distrito municipal.

Bonastre 17 Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Pares y Rovira.

Núm. 652.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García.

Formado por la comisión el proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1887-88 estará de manifiesto al público por espacio de quince días para que pueda examinarse y hacerse las reclamaciones que conozcan sobre su confección.

García 19 Marzo de 1887.—El Alcalde, José Pallás.

Núm. 453.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA

FACTORÍAS DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del mes de Marzo del corriente año.

Día 21.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 2 quintales métricos de café á 325 pesetas, importan 650 pesetas.

Día 21.—Al mismo, 5 quintales métricos de azúcar á 70 pesetas, importan 350 pesetas.

Día 21.—A D. Francisco Otazu, vecino de id., 4 quintales métricos de jabón á 60 pesetas, importan 240 pesetas.

Día 21.—Juan Canals, vecino de Catllar, 10 quintales métricos de ceniza á 3 pesetas, importan 30 pesetas.

Día 21.—Al mismo, 100 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 375 pesetas.

Tarragona 22 Marzo de 1887.—El Administrador, Arturo Dalias.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Jaime Marquet.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE REUS.

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Marzo del corriente año.

Día 16.—A D. Juan Pijoan, vecino de Reus, 300 hectólitos de cebada á 10'49 pesetas, importan 3.147 pesetas.

Día 18.—Al mismo, 2 kilogramos pimenton á 0'80 pesetas, importan 1'80 pesetas.

Día 18.—Al mismo, 400 cabezas de Ajos á 0'75 pesetas, importan 3 pesetas.

Día 18.—A D. José Minguell, vecino de Reus, 1 quintal métrico de jabon á 65 pesetas, importa 65 pesetas.

Día 18.—A D.ª Francisca Muixi, vecina de Reus, 80 litros de aceite

á 0'98 pesetas, importan 78'40 pesetas.

Día 18.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 4 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 15 pesetas.

Día 18.—Al mismo, 40 id. id. de id. á 3'75 pesetas, importan 150 pesetas.

Reus 18 Marzo 1887.—El Administrador, Isidro Anchoriz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Jaime Marquet.

Núm. 654.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE TARRAGONA.

Contribuciones.

Debiendo proveerse las plazas de Recaudadores de Contribuciones en los pueblos y agrupaciones que á continuación se expresan, se anuncian al público, á fin de que los aspirantes al desempeño de dichos destinos puedan presentar sus solicitudes en esta Sucursal dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que cada uno de aquellos empleos ha de proveerse bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el Recaudador que fuese nombrado para la respectiva agrupación, pueblo ó pueblos, dependerá directa y absolutamente de esta Sucursal.

2.ª Que ha de prestar fianza, la cual, si la constituye en bienes hipotecarios, deberá ser por todo el importe que para cada agrupación ó parte de la misma se señala; y si es en metálico ó en efectos públicos bastará que la constituya por las dos terceras partes del indicado importe. Los mencionados efectos públicos sólo se admitirán valorados al tipo de cotización en Bolsa, pero si fuesen Títulos del 4 por 100 amortizable, su admisión lo será por todo su valor nominal.

3.ª Que el tanto por 100 única remuneración ó sueldo por que de cuantas sumas recaude é ingrese se comprometa á desempeñar el cargo de Recaudador, deberá fijarlo en la solicitud; sobre cuyo tipo, premio ó sueldo, la Superioridad haya de acordar. Y en la escritura se han de aceptar las cláusulas y demás condiciones establecidas en la Instrucción del Banco de España de 15 de Marzo de 1883 y sus apéndices en lo que al asunto se refieran.

4.ª Que será de cuenta del Recaudador el pago de todos los gastos, así referentes á la fianza, incluso los honorarios que devengue el Abogado consultor; como los que le origine la cobranza de contribuciones y demás concerniente al servicio.

Las agrupaciones que se citan, son:

Table with columns for PUEBLOS, Fianza que debe prestarse si fuese hipotecaria, and Pesetas. Lists various towns and their corresponding financial values.

PUEBLOS.

Fianza que debe prestarse si fuese hipotecaria. Pesetas.

PARTE DE LA 6.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE TORTOSA.

Benifallet..... } 14.276
Ginestar..... }
Rasquera..... }
Tivenys..... }

1.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE VALLS.

Valls..... 44.109

Tarragona 21 de Marzo de 1887.
—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 655.

EDICTO

En virtud del presente que se espide en méritos del juicio ejecutivo instado por Don Jaime Ribas Paresé contra Doña Magdalena Martorell Anguera y Doña Antonia Anguera Badía, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.º Un solar ó patio circuido de paredes, en parte cubierto, sito en la primera transversal á la calle camino de Salou de esta ciudad, que ocupa una superficie de trescientos cinco metros cuadrados veinte centímetros equivalentes á ocho mil catorce palmos cuadrados que linda por la derecha ó sea á Poniente con Don Francisco Subirá, por la izquierda ó sea al Este con la casa de Pedro Masdeu, por el Sud ó detrás con el mismo huerto de Subirá y por enfrente ó Norte con dicha calle; siendo su valor atendido el mal estado de las paredes interiores de cerca de tres mil ciento veinte y cinco pesetas.....3.125 ptas.

2.º Una casa almacén con su jardín situado en la mencionada calle, primera travesía de la calle camino de Salou de esta ciudad, que consta la casa de planta baja con almacén y dependencias de uso doméstico, cubierta de azotea y tejado y el jardín de pozo, balsa y árboles frutales, ocupando una superficie en conjunto de seiscientos treinta y siete metros cuadrados dos centímetros equivalente á diez y seis mil setecientos veinte y ocho palmos catalanes, lindante á la derecha ó Este con Ramón Nogués y N. Planas y al Oeste ó izquierda con Don Francisco Subirá, por espalda ó Este con Teresa Güell, José Ferré y un patio que se deslindará y por Sud ó frente con la calle referida donde abre puerta.

Su valor atendido el buen estado de construcción y demás es de siete mil doscientas cincuenta pesetas.....7.250 ptas.

3.º Otro solar ó patio circuido

de paredes sito en la calle Nueva de San Francisco de esta ciudad que ocupa una superficie de ciento doce metros cuadrados equivalentes á dos mil novecientos cuarenta y cuatro palmos catalanes, que linda por la derecha ó Este con Teresa Güell, por la espalda ó Poniente con Don Francisco Subirá espalda ó Sud con la casa almacén antes deslindada y por delante ó Norte con la calle indicada donde abre puerta.

Su valor es de mil ochocientas quince pesetas.....1.815 ptas.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del miércoles día trece del próximo mes de Abril en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: 1.º Que la parte ejecutante opina que el certificado del Registro de la propiedad que obra en autos pueden suplir á los títulos de propiedad, que no han sido presentados por el deudor, cuyo certificado estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con el mismo y que no tendrán derecho á exigir otros títulos. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero. 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—P. de la Sierra Villar.—El Escribano.—Por D. G. Marín.—Carlos Roig.

Núm. 656.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia del día de hoy dictada en méritos del juicio ejecutivo que sigue el Procurador Don Ramón Riba, en representación de Don Pablo Miquel y Lladó contra Francisco Corbella Asbert, vecino de Conesa, se sacan por segunda vez á pública subasta por término de veinte días y en lotes distintos, las fincas siguientes con rebaja del veinte y cinco por ciento de la valoración.

1.ª Una pieza de tierra llamada la Canal, sita en el término de Conesa, secano, viña y yermo, de cabida una hectárea, ocho áreas, cincuenta centiáreas, lindante al Este con Magín Creu, á Mediodía con José Miret Ninot y Francisco Fabregat, á Poniente con Isidro Civit y al Norte con

Sebastián Martí, valorada en mil quinientas pesetas, que rebajando el veinte y cinco por ciento quedan mil ciento veinte y cinco.

2.ª Otra pieza de tierra llamada las Planas, viña, secano y yermo, sita en el propio término que la anterior, de extensión trece hectáreas, treinta y ocho áreas, ocho centiáreas, lindante al Este con Magín Almenara, á Mediodía con Juan Tarrida y á Poniente y Norte con José Farré, valorada en ochocientas pesetas que rebajando el veinte y cinco por ciento quedan seiscientas.

3.ª Otra pieza de tierra denominada la Clota, situada en el mismo término de Conesa, secano, viña y yermo, de cabida una hectárea, cinco áreas veinte y cuatro centiáreas, lindante al Este con José Alemany, á Mediodía con José Duch, á Poniente con Agustín Civit y al Norte con José Miret y el ejecutado; valorada en ciento sesenta pesetas, que rebajando el veinte y cinco por ciento quedan ciento veinte.

4.ª Otra pieza de tierra llamada la Clota, situada en el propio término, secano y yermo, de extensión una hectárea, cinco áreas, ocho centiáreas, lindante al Este con Rosa Vallbona á Mediodía con Sebastián Moncusí, á Poniente con Tomás Blanch y al Norte con José Fabregat, valorada en ciento sesenta pesetas, que rebajando el veinte y cinco por ciento quedan ciento veinte.

5.ª Otra pieza de tierra llamada Aubaga, sita en el mismo término que las anteriores, garriga, de extensión siete áreas, cuarenta y seis centiáreas, lindante al Este con Isidro Civit, á Mediodía con Agustín Civit, á Poniente con Antonio Fabregat y al Norte con Sebastián Moncusí; valorada en trescientas veinte pesetas, que rebajando el veinte y cinco por ciento, quedan doscientas cuarenta.

6.ª Y otra pieza de tierra campo y yermo con un pajar, de extensión trece hectáreas, ocho áreas, seis centiáreas, situada en el repetido término de Conesa y partida Tosal Rodó, lindante al Este con José Goberna y José Segura, á Mediodía con el camino de Santa Coloma, á Poniente con Antonio Fabregat é Isidro Civit y á Cierzo con Sebastián Martí; valorada en mil trescientas cincuenta pesetas, que rebajando el veinte y cinco por ciento quedan mil doce con cincuenta céntimos.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Abril próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cu-

bra las dos tercera partes de la valoración despues de rebajado el veinte y cinco por ciento: que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de tipo y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma y con los cuales deben conformarse sin que les quede derecho alguno en exigir otros.

Montblanch diez y seis Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mí.—Alfonso Poblet, Escribano.—V. B.º.—El Juez de primera instancia, Luis María de Saez.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD TAURINA TARRACONENSE

La Junta de Gobierno acordó en sesión del 22 de los corrientes convocar para el día 15 de Abril próximo á las cuatro y media de la tarde en las oficinas de la Sociedad, Rambla de San Juan, 27, bajos, Junta general extraordinaria para tratar de los asuntos correspondientes á la ordinaria, que no pudo celebrarse á su tiempo y de los á que se refiere el capítulo 7.º de los Estatutos.

Al hacerlo público para conocimiento de los señores accionistas debe recordar:

Que según lo dispuesto por los indicados Estatutos los que deseen asistir deben dejar depositados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, cuando menos, un número de acciones que no baje de 10, teniendo un voto por cada 10 que depositen; y que como quiera que las acciones no están aun emitidas, se admitirán como tales los resguardos provisionales y residuos que obran en poder de los accionistas sea quien fuere el que los presentare, pues para este caso se consideran como acciones al portador.

Ocho días antes del señalado para la Junta estarán de manifiesto en las oficinas, de cuatro á seis de la tarde, todos los datos y antecedentes necesarios para que puedan ser examinados por las personas á quienes interesen, y en las indicadas horas podrá hacerse el depósito de acciones, entregándose á quien lo verifique la papeleta de entrada á la Junta general.

Tarragona 23 de Marzo de 1887.
—El Presidente, Miguel Netto y Roca.—P. A. de la J. de G.—El vocal Secretario, Francisco Monravá.

APRENDIZ

Se admitirá uno en la imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRANES.